

10469 RESOLUCION de 21 de abril de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra: Estación de Santa Eugenia de Riveira, de la Cadena Decca del Noroeste. Término municipal de Santa Eugenia de Riveira (La Coruña).

El expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por la obra referida se tramita por el procedimiento de urgencia.

En consecuencia, el día 20 de mayo del corriente año, a las diez horas, se iniciarán las operaciones de levantamiento del acta previa a la ocupación de la parte de finca que figura en la relación de propietarios.

Los actos se realizarán en las oficinas del Ayuntamiento de Riveira, desde donde se irá al terreno cuando fuese necesario o lo solicite alguno de los comparecientes.

Al acto quedan convocados los titulares de derechos sobre la finca.

Madrid, 21 de abril de 1982.—El Director general.—7.426-E.

Relación de propietarios

Finca número 1.—Propietario: Ayuntamiento de Riveira (bienes de propios).

Situación: Al Oeste de La Laguna de La Graña, término municipal de Santa Eugenia de Riveira (La Coruña).

Superficie de la finca: 80 hectáreas 70 áreas.

Superficie que se expropia: 4 hectáreas 78 áreas 24 centiáreas.

Calificación de la finca: Arenal inculto.

10470 RESOLUCION de 21 de abril de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra: 228-CA. «Zona regable del Guadalete. Canal tramo segundo. Costa Noroeste de Cádiz». Término municipal de Rota (Cádiz).

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de octubre de 1978 fueron declaradas de urgencia las obras arriba expresadas; por lo tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Rota el día 24 de mayo próximo, a las diez de la mañana. A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Descripción de las fincas, con expresión de número de fincas, propietarios y nombre de la finca o paraje

1. Don Felipe Merino Lainez, Meloneras.—Arrendatarios: Don Antonio y don Manuel Curtido Torano.
2. Don José Martín Bejarano, Elice.
3. Don Vicente Beltrán García de Quirós, Elice.—Arrendatarios: Don Luis Beltrán Caballero y don Rafael Verano. Lobato.
4. Don Manuel Harana Milán, Elice.
5. Don Manuel Harana Milán, Elice-Regodón.
6. Doña Margarita Manzanero Buada, Regodón.—Arrendatarios: Hermanos Neva Martínez.
7. Don José Rodríguez Rubio Gutiérrez de Celis.—Arrendatario: Don Miguel García de Quirós Martín-Arroyo.
8. Herederos de don Miguel García de Quirós González, Regodón.
9. Don Francisco Blanco Martínez, Mezquita.
10. Don Antonio y don Enrique Pérez Román, Mezquita.
11. Don Antonio Castellano Capote, Mezquita.
12. Doña Margarita Manzanero Buada, Mezquita.—Arrendatario: Don Miguel Bernal Patino.
13. Hermanos Verano Bolaños, Mezquita.
14. José García Ramos, Mezquita.
15. Don Francisco Sánchez Moreno, Mezquita.
16. Herederos de don Manuel Ramírez Martín-Arroyo, Mezquita.—Arrendatarios: Herederos de don Manuel Niño Medina.
17. Don Antonio Márquez Quirós, Peguetano.
18. Doña Margarita Manzanero Buada, Peguetano.—Arrendatarios: Don Lorenzo Niño Pérez y don Juan Ramón Anta Manzanero.

Sevilla, 21 de abril de 1982.—El Ingeniero Director, Mariano Palancar Penella.—7.360-E.

10471 RESOLUCION de 22 de abril de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra: 229-CA. «Zona regable del Guadalete. Canal tramo tercero. Costa Noroeste de Cádiz». Término municipal de Rota.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de octubre de 1978 fueron declaradas de urgencia las obras arriba expresadas; por lo tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Rota el día 24 de mayo próximo, a las doce de la mañana.

A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Descripción de las fincas, con expresión de número de fincas, propietarios y nombre de la finca o paraje

1. Herederos de don Manuel Gutiérrez Helice, Dehesa Nueva.
2. Herederos de don José Martín-Niño Fuentes, Dehesa Nueva. Arrendatario: Don Juan Santos Gutiérrez.
3. Don José Rodríguez Harana, Dehesa Nueva.
4. Don Antonio y don Manuel Curtido Torano, Dehesa Nueva. Arrendatario: Don José Gutiérrez Torano.
5. Herederos de don Manuel Gutiérrez Helice, Ardal.
6. Herederos de don José Márquez Rodríguez, Ardal.
7. Herederos de don Juan Márquez Rodríguez, Ardal.
8. Don Antonio y don José Gálvez Rodríguez, Haza Manga.
9. Doña Trinidad Izquierdo Benitez, Haza Manga.
10. Don Rafael Harana Sánchez, Haza Manga.
11. Doña Manuela Peña Ruiz-Mateos y doña Manuela Ruiz Mateos Rizo, Haza Manga.—Arrendatario: Don Manuel Gutiérrez Ruiz.
12. Don Antonio Peña Ruiz-Mateos, Casa Buena.
13. Señora viuda de don Francisco Armario Ruiz-Mateos, Casa Buena.
14. Doña Antonia y doña María Almisa Olivares, Casa Buena.
15. Señora viuda de don Francisco Armario Ruiz-Mateos, Casa Buena.

Sevilla, 22 de abril de 1982.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—7.358-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10472 ORDEN de 1 de febrero de 1982 por la que se clasifica la «Fundación Angel Martínez Domenech», de Orba (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente, y Resultando que por escritura pública número 517, otorgada ante el Notario don Salvador Alborch Domínguez, del ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Orba (Alicante), el 6 de julio de 1977, don Angel Martínez Domenech, don Fernando Llopis Morell, el R. P. D. Guillermo Gilabert Llobell, doña Desamparados Ribes Garrío y don Vicente Mengual Moll, instituyen una Fundación que se denominará «Fundación Angel Martínez Domenech», con domicilio en el Ayuntamiento de Orba (Alicante), teniendo por objeto la concesión de dos premios anuales de 2.000 pesetas cada uno, a niño y niña, quien en los dos últimos cursos de Educación General Básica hayan demostrado más capacidad y aptitud para el estudio y hayan observado buen comportamiento en la Escuela, en la casa y en público. Prescribía, además, que los agraciados debían ser alumnos de primera enseñanza en Orba, vecinos de la citada villa. Dejaba el cumplimiento de la voluntad fundacional a la fe y conciencia del Patronato, constituyendo el Patrimonio de la Fundación varios títulos de la deuda perpetua interior del Estado por un valor nominal de 152.000 pesetas;

Resultando que el expediente fue dejado en suspenso en 2 de noviembre de 1977, para que modificaran los Estatutos, rectificando el artículo 13 que dejaba la voluntad fundacional a la fe y conciencia del Patronato y la contabilidad a que ayudía que